

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 9 DE JUNIO DE 1916

NÚMERO 2342

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
EBELISARIO PORRAS
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Calle 14 Oeste No. 31.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEEFVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7a., No. 16.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m. Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o poner quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 2 a 4 p. m., no pudiendo durar la entrevista más de cinco minutos para cada persona con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

Enrique A. Jiménez.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
Juan B. Sosa.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Tercera.

Resolución	Página
Resolución número 16, de 31 de Marzo de 1916, por la cual se confirma la Resolución número 12 de 20 de Marzo del presente año	6031
Resolución número 17, de 5 de Abril de 1916, por la cual se acepta una renuncia	6032
Resolución número 18, de 8 de Abril de 1916, por la cual se acepta una renuncia	6032
Resolución número 19, de 10 de Abril de 1916, por la cual se acepta una renuncia	6032
Resolución número 20, de 10 de Abril de 1916, por la cual se rescinde un contrato	6032
Resolución número 20 bis, de 11 de Abril de 1916, por la cual se acepta una renuncia	6032
Resolución número 21, de 12 de Abril de 1916, por la cual se concede una prórroga	6032
Resolución número 22, de 17 de Abril de 1916, por la cual se acepta una renuncia	6032

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 65, de 30 de Mayo de 1916, recaída a un memorial del señor E. S. Hubner	6032
Resolución número 66, de 30 de Mayo de 1916, recaída a una solicitud de la sociedad comercial denominada "Alcock Manufacturing Co."	6032
Resolución número 67, de 30 de Mayo de 1916, recaída a un memorial de la sociedad comercial denominada "Alcock Manufacturing Co."	6033
Solicitud de registro de marca de fábrica	6033
Solicitud de registro de marca de fábrica	6033

TRIBUNAL DE CUENTAS

CUARTA PLAZA

Auto número 93 de 1916, de 21 de Diciembre, por el cual se

fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondiente al mes de Noviembre de 1915, y de la cual es responsable el señor José F. Navas

Auto número 94 de 1916, de 22 de Diciembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, correspondiente al mes de Noviembre de 1915, y de la cual es responsable el señor doctor Calixto A. Fábrega

Auto número 95 de 1916, de 30 de Diciembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta por los documentos que quedaron pendientes al hacer el corte de cuenta de la antigua Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos y los cuales no se entraron oportunamente, por que en la fecha de dicho corte no estaba expedido el Presupuesto de Rentas y Gastos

Auto número 96 de 1916, de 3 de Enero, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Octubre de 1915, y de la cual es responsable el señor J. M. Alzamora

Auto número 97 de 1916, de 17 de Enero, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Septiembre del año de 1915, y de la cual es responsable el señor César Fernández

Auto número 98 de 1916, de 17 de Enero, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, correspondiente al mes de Diciembre del año de 1915, y de la cual es responsable el señor M. Márquez L.

Auto número 99 de 1916, de 17 de Enero, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Agencia Postal Nacional de la ciudad de Panamá, correspondiente al mes de Diciembre del año de 1915

Auto número 100 de 1916, de 22 de Enero, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, correspondiente al mes de Diciembre del año de 1915, y de la cual es responsable el señor doctor Calixto A. Fábrega

Auto número 101 de 1916, de 26 de Enero, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondiente al mes de Diciembre del año de 1915, y de la cual es responsable el señor José F. Navas

Aviso oficial

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 16

por la cual se confirma la Resolución número 12 de 20 de Marzo del presente año

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 16.—Panamá, 31 de Marzo de 1916.

Vistos: Los artículos 70, 80, y 100 del preámbulo de la Resolución No. 12 del 20 de Marzo, y los apartes a, c, d y e del artículo 30 de la parte resolutiva de ese documento.

La nota del señor Agente Postal de Panamá, de fecha de ayer, número 87421-R, remitiendo a este Despacho, debidamente diligenciadas, las requisitorias libradas por la Agencia Postal de Panamá a la de Cartagena, solicitando la devolución de los avisos de recibo correspondientes a los certificados números 8669 y 9181, y la constancia de la entrega del recomendado número 7381 sin aviso de recibo, dirigidos a los señores Espiella Hermanos, Cartagena, Colombia, que fueron consignados en la Agencia Postal de Panamá por el señor Isidoro Hazera el 10 y el 15 de Abril y el 25 de Marzo de 1915, respectivamente;

Los avisos de recibo correspondientes a los certificados números 8669 y 9181 firmados de puño y letra por los señores Espiella Hermanos, de Cartagena;

La Nota número 245 del 25 de Marzo próximo pasado del señor Agente Postal de Cartagena, remitiendo el recibo firmado por los destinatarios, constancia de la entrega a los señores Espiella Hermanos de Cartagena, del recomendado número 7381 conteniendo unos espejuelos;

La declaración rendida por el señor Isidoro Hazera a solicitud de este Despacho ante el señor Juez de 1.º Circuito, la cual fue remitida a esta Secretaría por dicho funcionario con oficio número 176 del 20 del presente mes, y

Considerando:

Que la forma en que este Despacho interpreta y aplica el artículo 30 del Convenio Principal de Roma sobre indemnizaciones por la pérdida de objetos recomendados, está en un todo conforme con la interpretación y aplicación que a ese mismo artículo dan las otras Administraciones Postales que, como esta, forman parte de la Unión Postal Universal, pudiendo citarse entre otras las de Italia, Alemania, Estados Unidos, Perú, así como lo que se practica en las oficinas de Correos de la Zona del Canal tan frecuentemente citadas por el reclamante;

Que dichas Administraciones en los reclamos que se les han hecho, así como en los reclamos que a su vez han hecho a esta Secretaría por la pérdida de recomendados, han solicitado en el primer caso el valor efectivo de los recomendados por los cuales habían de indemnizar y en el

de la renovación de la ciudad marca.

Se resuelve:

Renovar por el término de DIEZ — 10 — años de acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo 18 de la Ley 24 de 1908, a contar desde el día 18 de Junio de 1916, y a favor de la Sociedad denominada: "Allcock Manufacturing Co.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, EE. UU. de Norte América y Birkenhead, Condado de Cheshire, Inglaterra, la marca de fábrica de que se trata de propiedad de la supradicha Sociedad, a fin de que pueda continuar en el pleno goce de sus derechos y prerrogativas de que ha venido haciendo uso en el territorio de la República de Panamá y por el término de diez — 10 — años ya especificados.

Cópiase, publíquese y archívese el expediente respectivo una vez que se hayan hecho las anotaciones del caso.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

L. Sosa.

Panamá, 30 de Mayo de 1916.

En esta misma fecha hice las anotaciones correspondientes, tanto en el Libro del ramo como en el expediente de la marca.

El Jefe de la Sección Segunda.

Fabrizio A. Arsemena.

RESOLUCION NUMERO 67

Recíbase a una solicitud de la sociedad comercial denominada: "Allcock Manufacturing Co."

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 67.—Panamá, 30 de Mayo de 1916.

La sociedad comercial denominada "Allcock Manufacturing Co." con domicilio en la ciudad de Nueva York, EE. UU. de Norte América y Birkenhead, Condado de Cheshire, Inglaterra, ha ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de su apoderado legal señor E. S. Humber, en solicitud de la renovación de la marca de fábrica que ella usa para amparar y proteger en el comercio los empaques y botellas medicinales de su elaboración y cuya marca fue debidamente registrada en la República de Panamá, bajo el número 63 el día 18 de Junio de 1908, según reza la resolución dictada por la Secretaría de Fomento, al efecto.

La marca consiste en un círculo con una aguja encima y debajo de la cual se lee el nombre de: "ALLCOCKS".

Teniendo en cuenta: que del examen practicado en el archivo de la Secretaría de Fomento, consta que el expediente creado con motivo de la solicitud del registro de dicha marca, hecho el día 18 de Junio de 1908, a favor de dicha Sociedad y que como se ve: el término de DIEZ — 10 — años que para el Certificado primitivo venció el día 18 de Junio del corriente año, y que los interesados han solicitado la renovación dentro del plazo señalado por las leyes sobre la materia (Ley 24 de 1908, Artículo 18) y que también consta el pago de los derechos de renovación de la ciudad marca.

Se resuelve:

Renovar por el término de DIEZ — 10 — años de acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo 18 de la Ley 24 de 1908, a contar desde el día 18 de Junio de 1916, y a favor de la sociedad denominada: "Allcock Manufacturing

Co." con domicilio en la ciudad de Nueva York, EE. UU. de Norte América y Birkenhead, Condado de Cheshire, Inglaterra, la marca de fábrica de que se trata a fin de que pueda continuar en el pleno goce de sus derechos y prerrogativas de que ha venido haciendo uso en el territorio de la República de Panamá y por el término de diez — 10 — años ya especificados.

Cópiase, publíquese y archívese el expediente respectivo una vez que se hayan hecho las anotaciones del caso.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

L. Sosa.

Panamá, 30 de Mayo de 1916.

En esta misma fecha hice las anotaciones, tanto en el Libro del Ramo como en el expediente de la marca.

El Jefe de la Sección Segunda.

Fabrizio A. Arsemena.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento

Respetuosamente plico a Ud. se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica No. 109112 de propiedad de Archibald McCallan, Allison V. Stewart, John V. Dittmore, Adam H. Dickey, James A. Neal y Josiah E. Bernald, fideicomisarios en el testamento de Mary Baker G. Eddy, de los Estados Unidos de América.

La marca de fábrica consiste en una combinación de cuatro círculos concéntricos, una cruz y una corona. Dentro del círculo más pequeño se ve la representación de la cruz, y al rededor del brazo perpendicular de



esta hay la representación de la corona. En el espacio formado por el segundo y el tercer círculo se encuentran las palabras "HEAL THE SICK RAISE THE DEAD. CLEANSE THE LEPERS, CAST OUT DEMONS".

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en referencia en todos colores, y tamaños, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Esta marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio libros impresos, magazines impresos, y lecciones impresas de Biblia, y se aplica bien estampándola o imprimiéndola, en los artículos mismos, o sobre los empaques de éstos.

Me permito acompañar los siguientes anexos: Comprobante de haber pagado el derecho de registro; comprobante de haber pagado el valor de la publicación de esta solicitud en la Gaceta Oficial; comprobante de que la marca ha sido registrada en los Estados Unidos; cuatro facsímiles de la marca; un cifre, y el

poder que me faculte para actuar en el asunto.

La inscripción debe efectuarse en nombre y a favor de Archibald McCallan, Allison V. Stewart, John V. Dittmore, Adam H. Dickey, James A. Neal, y Josiah E. Bernald, fideicomisarios en el testamento de Mary Baker G. Eddy, domiciliados en las Calles Falmouth y St. Paul, Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América.

De usted atento y S. S.

E. S. Humber.

Panamá, Mayo 26 de 1916.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 29 de Mayo de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial y si pasados noventa — 90 — días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro pedido.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

L. Sosa.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Presente.

El que suscribe, mayor de edad, natural de Badalona (España) y comerciante de esta plaza, ante usted respetuosamente pido que sea inscrita en el Despacho a su cargo, la marca de fábrica que acompaño y que sirve para amparar y proteger en el comercio, cierta clase de ron

que elaboro en esta ciudad, y de cuyo consumo.

La marca consiste en una etiqueta de forma de cuadrilátero irregular, que lleva las siguientes inscripciones, perpendicularmente en su parte de mayor longitud: los exentos español y colombiano unidos en la parte superior; en su incremento, sobre una franja tricolor del pavilion colombiano, se leen las palabras "RON CLAROS"; y fábrica sucursal en Panamá; debajo otro cuadrilátero interno, colocado paralelamente a los lados del exterior, en los colores de la bandera española dice: "Elaboración especial de Pedro Claros"; fuera de este cuadrilátero figura a sus lados, en franjas amarillas, "Caracas" y "República de Colombia"; sobre el vértice inferior, una botella española; y en medio, con un caratón, la nota que acompaña con una franja dorada.

Acompaño los siguientes documentos: cuatro matraces y un disco de la marca; y recibos de la Tesorería General de la República de que se han pagado los derechos fiscales, tanto de registro como de inserción en la Gaceta Oficial.

Dios guarde a usted muchos años.

Pedro Claros Calvo.

Panamá, 10 de Junio de 1916.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 2 de Junio de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro pedido.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

L. Sosa.

2 vs.—1



Tribunal de Cuentas

CUARTA PLAZA

AUTO NUMERO 92 DE 1915

(de 21 de Diciembre)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondiente al mes de Noviembre de 1915 y de la cual es responsable el señor José F. Navas.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

No habiendo objeción alguna que hacerle a la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondiente al mes de Noviembre de 1915, y de la cual es responsable el señor José F. Navas, el infrascrito Magistrado de la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas de la República, la fenece provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Magistrado de la Cuarta Plaza.

L. C. Herrera Sr.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

6084

GACETA OFICIAL

AUTO NUMERO 94 DE 1915
(de 22 de Diciembre)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, correspondiente al mes de Noviembre de 1915 y de la cual es responsable el señor doctor Calixto A. Fábrega.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

Al hacer el examen de la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, correspondiente al mes de Noviembre de 1915 y de la cual es responsable el señor doctor Calixto A. Fábrega, se ha encontrado en la página 2 del Haber un error de suma de un balboa en favor del responsable, pero como este error es de fácil rectificación en la próxima cuenta, el infrascrito Magistrado de la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas de la República, la fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Magistrado de la Cuarta Plaza,

L. C. Herrera Sr.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 95 DE 1915
(de 20 de Diciembre)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta por los documentos que quedaron pendientes al hacer el corte de cuenta de la antigua Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos y los cuales no se entraron oportunamente, porque en la fecha de dicho corte no estaba expedido el Presupuesto de Rentas y Gastos.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

La cuenta de los documentos que quedaron pendientes, cuando se dividió en dos la Antigua Provincia de Los Santos y los cuales no se pudieron entrar oportunamente porque en la fecha de la división de la Provincia aún no estaba expedido el Presupuesto de Rentas y Gastos y cuya cuenta ha sido remitida a este Tribunal por el señor M. Márquez L., quien fue Administrador de Hacienda de la antigua Provincia de Los Santos, se ha examinado y se ha encontrado perfectamente correcta y de acuerdo en todo con los comprobantes respectivos; por este motivo, el infrascrito Magistrado de la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas de la República, la fenece provisionalmente, haciendo constar que el saldo con que debió comenzar la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, en 7 de Marzo de 1915 es de B. 332.891.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Magistrado de la Cuarta Plaza,

L. C. Herrera Sr.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 96 DE 1915
(de 3 de Enero)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Octubre de 1915 y de la cual es responsable el señor J. M. Alzamora.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

No teniendo observación alguna que hacerle a la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Octubre de 1915 y de la cual es responsable el señor J. M. Alzamora, el infrascrito Magistrado de la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas de la República, la fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Magistrado de la Cuarta Plaza,

L. C. Herrera Sr.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 97 DE 1916
(de 17 de Enero)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Septiembre del año de 1915 y de la cual es responsable el señor César Fernández.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

La cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Septiembre del año de 1915 y de la cual es responsable el señor César Fernández, se ha encontrado perfectamente correcta en todos sus detalles, al ser examinada por el suscrito Magistrado de la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas de la República, motivo por el cual la fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Magistrado de la Cuarta Plaza,

L. C. Herrera Sr.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 98 DE 1916
(de 17 de Enero)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, correspondiente al mes de Diciembre del año de 1915 y de la cual es responsable el señor M. Márquez L.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

La cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, correspondiente al mes de Diciembre del año de 1915 y de la cual es responsable el señor M. Márquez L., se ha encontrado perfectamente correcta en todos sus detalles, al ser examinada por el suscrito Magistrado de la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas de la República, motivo por el cual la fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Magistrado de la Cuarta Plaza,

L. C. Herrera Sr.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 99 DE 1916
(de 17 de Enero)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Agencia Postal Nacional, de la ciudad de Panamá, correspondiente al mes de Diciembre del año de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

La cuenta de la Agencia Postal Nacional, de la ciudad de Panamá, correspondiente al mes de Diciembre

del año de 1915, se ha encontrado perfectamente correcta en todos sus detalles, al ser examinada por el suscrito Magistrado de la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas de la República, motivo por el cual, la fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Magistrado de la Cuarta Plaza,

L. C. Herrera Sr.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 100 DE 1916
(de 22 de Enero)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, correspondiente al mes de Diciembre del año de 1915 y de la cual es responsable el señor doctor Calixto A. Fábrega.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

La cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, correspondiente al mes de Diciembre del año de 1915 y de la cual es responsable el señor doctor Calixto A. Fábrega, se ha encontrado perfectamente correcta en todos sus detalles, al ser examinada por el suscrito Magistrado de la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas de la República, motivo por el cual, la fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Magistrado de la Cuarta Plaza,

L. C. Herrera Sr.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 101 DE 1916
(de 26 de Enero)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondiente al mes de Diciembre del año de 1915 y de la cual es responsable el señor José F. Navas.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

La cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondiente al mes de Diciembre del año de 1915 y de la cual es responsable el señor José F. Navas, se ha encontrado perfectamente correcta en todos sus detalles, al ser examinada por el suscrito Magistrado de la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas de la República, motivo por el cual, la fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Magistrado de la Cuarta Plaza,

L. C. Herrera Sr.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

De orden del Secretario de Instrucción Pública se recuerda a las personas que tengan o puedan tener asuntos con la Secretaría que deban ser ventilados por escrito, la obligación que les impone el inciso primero del artículo 30. de la Ley 79 de 1904 de usar papel sellado, pues los memoriales, escritos y solicitudes que se

reciban en papel común no serán tomados en consideración.

Panamá, 18 de Febrero de 1916.

El Subsecretario del Despacho,

Jephth B. Duncan.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá, por el presente, cita, llama y emplaza al señor WALTER EDWARD MACK, para que dentro del término de treinta días se presente a este Despacho por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de divorcio que le ha promovido su esposa, señora AGNES LOUISE KUEHLER MACK, por medio de apoderado.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, por treinta días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 105 de 1890.

Panamá, Juulo dos de mil novecientos dieciséis.

El Juez,

E. Fernández Jaén.

El Secretario,

Eraño Méndez.

6 vs.—6

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor C. Martín V., como apoderado legal de los señores Sergio Crespo M., Aquilino Flores y Nicolás Gutiérrez, ha solicitado de esta Despacho el título gratuito sobre diez hectáreas de terreno de labor, para cada uno de ellos, por medio de un memorial que a la letra dice así:

“Señor Administrador Provincial de Tierras.—En mi carácter de mandatario legal de los señores Sergio Crespo M., Aquilino Flores y Nicolás Gutiérrez, solicito para ellos el título definitivo de plena propiedad, en gracia, sobre treinta hectáreas de terrenos libres en jurisdicción del Distrito de Pesé, y su caserío de “El Pedregosito”, terreno que corresponde a cada uno diez hectáreas, en virtud de la gracia concedida por la Ley 20 de Enero de 1913 en sus respectivas condiciones de panameños, jefes de familias, sin tierras ni títulos de ninguna especie. El globo de terreno que se solicita se denominará “El Encanto”, siendo sus linderos: Norte, cordillera de los Cocobolos; Sur, potrero de los señores Cayetano y Félix Bustavino; Este, montes comunes y Oeste, camino que conduce de El Pedregosito a Las Echeverrias.—Acompaño al presente los documentos que acreditan ser libre el terreno y el derecho de mis mandantes; el que es pasado en las disposiciones del Cap. III, parágrafo 10., artículo 25 de la Ley 20 ya nombrada.—Le encarezco el curso de mi solicitud.—Caltré, Abril 12 de 1916.—C. Martín V.”

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de Enero de 1913, se fija este Edicto por 30 días hábiles en lugar visible de este Despacho, hoy 14 de Abril de 1916, a las nueve de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

Fco. Villalaz.

E. Thuillat.

Secretario.

3 vs.—3

CON “Papel de Panamá”